



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 078-2017-SERFOR-DE**

Lima, 28 MAR. 2017

VISTOS:

El Informe Técnico N° 135-2016-SERFOR-DGPCFFS-DPR de fecha 02 de setiembre de 2016, el Informe Técnico N° 173-2016-SERFOR-DGPCFFS-DPR de fecha 21 de octubre de 2016, y el Informe Técnico N° 030-2017-SERFOR-DGPCFFS-DPR de fecha 24 de marzo de 2017, emitidos por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; y el Informe Legal N° 044-2017-SERFOR-OGAJ, de fecha 28 de marzo de 2017 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 14 de la referida Ley, establece que una de las funciones del SERFOR es la de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, asimismo el artículo 60 de la precitada Ley, refiere que son títulos habilitantes las concesiones, permisos y autorizaciones forestales o de fauna silvestre. Dichos títulos habilitantes son actos de naturaleza administrativa mediante los cuales el Estado otorga a particulares el derecho de aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre y derecho a los beneficios económicos procedentes de los servicios de los ecosistemas que se desprendan de su manejo;

Que, la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29763, incorporada por el Decreto Legislativo N° 1283, Decreto Legislativo que establece medidas de simplificación administrativa en los trámites previstos en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y modifica artículos de esta Ley, señala que las unidades de aprovechamiento ubicadas en los bosques de producción permanente, que no hayan sido otorgadas durante los segundos concursos públicos o que hayan sido revertidas al Estado, se otorgan a través de un procedimiento abreviado; los que pueden comprender a las unidades de aprovechamiento no otorgadas luego de un concurso público siempre que se cuente con la zonificación ecológico-económica aprobada a nivel regional a la fecha de publicación de la Ley en mención;

Que, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece las condiciones y procedimiento para el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables mediante el procedimiento abreviado, siendo que en su artículo 80 dispone que el SERFOR aprobará los lineamientos en coordinación con las ARFFS;

Que, por otro lado, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 205-2016-SERFOR/DE de fecha 16 de setiembre de 2016, se dispuso la prepublicación de los "Lineamientos para el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables por procedimiento abreviado" con el propósito de recibir comentarios y/o aportes a las disposiciones contenidas en dicho



proyecto normativo por un plazo de quince (15) días hábiles; y que ello coadyuve a optimizar su aplicación y alcance;

Que, en ese sentido y mediante los documentos de Vistos, la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre sustenta la propuesta normativa denominada "Lineamientos para el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables por procedimiento abreviado", que recoge los comentarios y/o aportes considerados pertinentes como consecuencia del proceso de participación ciudadana dispuesta mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 205-2016-SERFOR/DE, recomendando su aprobación;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento para la Gestión Forestal, la Dirección Ejecutiva del SERFOR es la máxima autoridad ejecutiva institucional; y las normas expedidas por dicha autoridad son aprobadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Con el visado del Director de la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, del Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus modificatorias, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, así como el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos para el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables por procedimiento abreviado" que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano. La referida Resolución y los lineamientos serán publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



John Leigh Vetter
Director Ejecutivo (e)
Servicio Nacional Forestal y de
Fauna Silvestre





“Lineamientos para el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables por procedimiento abreviado”





ÍNDICE

I. OBJETIVO 3

II. FINALIDAD 3

III. BASE LEGAL 3

IV. ALCANCE 3

V. GENERALIDADES 3

VI. LINEAMIENTOS 4

 6.1 Acciones previas al inicio del procedimiento abreviado 4

 6.2 De las condiciones mínimas para ser concesionario 5

 6.3 De los requisitos para solicitar la concesión 5

 6.4 De los criterios para acreditar la capacidad técnica y financiera 5

VII. ORIENTACIONES PARA LA MECÁNICA OPERATIVA 6

 7.1 Presentación de solicitud 6

 7.2 Evaluación de la solicitud 7

 7.3 Publicación de la solicitud 7

 7.4 Exploración y evaluación forestal 7

 7.5 Oposición y concurrencia de solicitudes 8

 7.6 Evaluación de la propuesta técnica para manejo del área 8

 7.7 Sobre el otorgamiento de la concesión 8

 7.8 Recursos administrativos 9

 7.9 Suscripción del contrato de concesión 9

 7.10 De la fiscalización posterior de la información declarada 9

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES 10

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS 10

X. ANEXOS 12-21





I. OBJETIVO

Determinar y uniformizar los criterios y procedimientos para el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables por procedimiento abreviado.

II. FINALIDAD

Promover el acceso a áreas de dominio público para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, a través del otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables, por proceso abreviado.

III. BASE LEGAL

Los lineamientos se sustentan en las siguientes normas:

- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de Recursos Naturales.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- Decreto Legislativo N° 1283, Decreto Legislativo que establece medidas de simplificación administrativa en los trámites previstos en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y modifica artículos de esta ley.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI, que aprueba la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo

IV. ALCANCE

Los lineamientos establecidos en el presente documento son de aplicación en todo el territorio nacional y de obligatorio cumplimiento para el SERFOR, para las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre y para quienes requieren acceder a contratos de concesión con fines maderables por procedimiento abreviado.

GENERALIDADES

Definiciones

Para los propósitos de este documento se aplican las siguientes definiciones:

- Consortio.-** Asociación de dos o más personas para participar en forma activa y directa en un determinado negocio o empresa con el propósito de obtener un beneficio económico, manteniendo cada una su propia autonomía, conforme a la Ley sobre la materia.
- Unidades de aprovechamiento.-** Son unidades determinadas dentro de los Bosques de Producción Permanente, para el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables.
- Unidad ofertable.-** Una o varias unidades de aprovechamiento que se ofertan como una unidad para el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables.



5.2 Abreviaturas

Para los propósitos de este documento se aplican las siguientes abreviaturas:

ANA	:	Autoridad Nacional del Agua
ARFFS	:	Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre
BPP	:	Bosque de Producción Permanente
OSINFOR	:	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
SERFOR	:	Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SUNARP	:	Superintendencia Nacional de Registros Públicos
SERNANP	:	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
UGFFS	:	Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre

5.3 Consideraciones generales

5.3.1 Entidad involucrada en el procedimiento de otorgamiento de concesiones

La ARFFS, conduce el procedimiento y otorga la concesión, además de suscribir el contrato correspondiente.

5.3.2 Unidades de aprovechamiento

El otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables, por proceso abreviado, procede sobre áreas comprendidas en las siguientes unidades de aprovechamiento:

- Unidades de Aprovechamiento de concesiones forestales con fines maderables revertidas¹.
- Unidades de Aprovechamiento no otorgadas luego de un concurso público y siempre que se cuente con ZEE aprobada al 22 de julio del 2011.
- Unidades de Aprovechamiento que no hayan sido otorgadas en concesión luego de haberse efectuado por lo menos dos concursos públicos.

VI. LINEAMIENTOS

6.1 Acciones previas al inicio del procedimiento abreviado

Para el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables, mediante el procedimiento abreviado, la ARFFS debe realizar, previamente, lo siguiente:

- Identificar las unidades de aprovechamiento que pueden ser solicitadas para el otorgamiento de concesión.
- Verificar que las unidades de aprovechamiento se encuentren saneadas, tengan potencial y condiciones para ser otorgadas en concesión. En caso del saneamiento antes mencionado, la ARFFS coordina con instituciones públicas², a efectos de mantener actualizada su información sobre derechos que se otorguen en los Bosques de Producción Permanente.³
- Determinar si las unidades de aprovechamiento serán ofertadas de forma individual o agrupadas. En ambos casos se denomina unidad ofertable y es identificada con un código numérico.
- Publicar las unidades ofertables antes mencionadas en los portales institucionales de la ARFFS y el SERFOR⁴, información que debe ser actualizada permanentemente, a efectos que los interesados conozcan las áreas disponibles.

¹ Debe considerarse que, de acuerdo al artículo 45 del Reglamento para la Gestión Forestal, la reversión del área es automática con la extinción del título habilitante, por ejemplo, con la declaratoria de caducidad. Sin embargo, en caso el título habilitante haya sido inscrito en la SUNARP, la ARFFS debe gestionar la anotación de dicha extinción previo a la convocatoria del concurso.

² Puede coordinarse, entre otros, con la Dirección Regional Agraria para conocer sobre las áreas en trámite de reconocimiento, titulación o de ampliación de comunidades nativas y comunidades campesinas, y con la SUNARP para conocer las áreas de predios privados.

³ En el caso de unidades de aprovechamiento creadas en el marco de la Ley N° 27308, la ARFFS requiere la opinión previa del SERNANP y el ANA, en caso así corresponda, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y 68 de la Ley N° 29763. Las nuevas unidades de aprovechamiento, en el marco de la Ley N° 29763, deben contar con las opiniones antes mencionadas previo a su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento para la Gestión Forestal.

⁴ Para la publicación en el portal institucional del SERFOR, la ARFFS debe remitir la información con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera su publicación.



6.2 De las condiciones mínimas para ser concesionario

Para ser concesionario, los interesados deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Contar con capacidad técnica.
- Contar con capacidad financiera.
- No tener condenas vigentes vinculadas a los delitos ambientales, contra la fe pública, contra la administración pública, contra la salud pública, contra la libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural. Esta disposición es aplicable al representante legal y apoderados, así como al accionista o socio mayoritario que integran la persona jurídica.
- No ser reincidentes en la comisión de los delitos antes señalados, siendo aplicable a las personas antes mencionadas.
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- No figurar en el Registro Nacional de Infractores conducido por el SERFOR, con sanción de inhabilitación, por haber incurrido en infracciones consideradas muy graves. Esta disposición es aplicable al representante legal y apoderados, así como al accionista o socio mayoritario que integran la persona jurídica.
- No haber sido titular de algún título habilitante caducado hasta cinco años anteriores a la presentación de la solicitud para el otorgamiento de la concesión.

Asimismo, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 71⁵ de la Constitución Política del Perú, que es de aplicación a los extranjeros.

6.3 De los requisitos para solicitar la concesión

- Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la ARFFS y resumen de la solicitud (Anexo N° 01).
- Documento que acredite la capacidad técnica (Anexo N° 02).
- Declaración jurada de ingresos, cuentas y bienes (Anexo N° 03).
- Declaración jurada de capacidad de acceso a mercado e inserción a cadena productiva o de servicios, de corresponder (Anexo N° 03).
- Certificado negativo de antecedentes penales. Aplicable al representante legal y apoderados, así como al accionista o socio mayoritario⁶.
- Propuesta técnica para manejo del área (Anexo N° 04).
- Pago por derecho de trámite, según el TUPA aprobado.

6.4 De los criterios para acreditar la capacidad técnica y financiera

- Capacidad técnica:**
Se acredita la capacidad técnica con el compromiso de contar como mínimo con un regente forestal en la futura concesión.
- Capacidad financiera:**
Se acredita la capacidad financiera, considerando que el solicitante cumpla con lo siguiente:

⁵ Artículo 71.- Propiedad de los extranjeros

En cuanto a la propiedad, los extranjeros, sean personas naturales o jurídicas, están en la misma condición que los peruanos, sin que, en caso alguno, puedan invocar excepción ni protección diplomática.

Sin embargo, dentro de cincuenta kilómetros de las fronteras, los extranjeros no pueden adquirir ni poseer por título alguno, minas, tierras, bosques, aguas, combustibles ni fuentes de energía, directa ni indirectamente, individualmente ni en sociedad, bajo pena de perder, en beneficio del Estado, el derecho así adquirido. Se exceptúa el caso de necesidad pública expresamente declarada por decreto supremo aprobado por el Consejo de Ministros conforme a ley.

⁶ En aplicación de lo dispuesto en el inciso 3.3 del artículo 3 y en el inciso 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1246, el solicitante puede optar por presentar este requisito o por presentar una declaración jurada indicando que cumple con las condiciones mencionadas en los literales c) y d) del numeral 6.2 de los lineamientos. Esta disposición es de aplicación mientras se implemente la interoperabilidad; posteriormente, no es exigible dicho requisito y la autoridad debe obtener la información a través de la interoperabilidad dispuesta en el artículo 2 de la norma antes mencionada.



b.1 En relación a los ingresos:

- Estados financieros⁷ que acrediten facturación anual no menor de 80 UIT por la primera unidad de aprovechamiento de 5,000 ha a la que se postule, más 40 UIT por cada unidad de aprovechamiento adicional de 5,000 ha a la que postule, conforme se resume en el siguiente cuadro:

UA (ha)	UIT
5 000	80
10 000	120
15 000	160
20 000	200
25 000	240
30 000	280
35 000	320
40 000	360

- Estados financieros, según los cuales el activo corriente entre el pasivo corriente sea mayor a 1, lo que demuestra que se cuenta con liquidez para pagar deudas en el corto plazo.

b.2 En relación a las cuentas:

- No contar con deudas impagas en la central de riesgos de la SBS o central privada.

b.3 En relación a los bienes:

- Ser propietario de bienes, de preferencia aquellos utilizados en el aprovechamiento y transformación de recursos forestales maderables.

VII. ORIENTACIONES PARA LA MECÁNICA OPERATIVA

7.1 Presentación de solicitud

7.1.1 La solicitud debe contener información sobre el solicitante y sobre lo que se solicita. En cuanto al solicitante debe consignarse, como mínimo, su identificación⁸, domicilio legal, teléfono y correo electrónico, así como, nombres, apellidos, DNI y documento que acredita al representante legal. En cuanto a lo que se solicita debe consignarse, como mínimo, el número de la unidad de aprovechamiento, cantidad total de hectáreas que comprende el área solicitada, ubicación de la unidad de aprovechamiento (distrito, provincia, departamento) y período por el cual se solicita la concesión.

7.1.2 La solicitud debe estar debidamente firmada, tener adjunto los requisitos indicados en el numeral 6.3, y estar acompañada del resumen de la solicitud elaborado de acuerdo al Anexo N° 01.

7.1.3 En caso que el expediente esté incompleto o faltase algún requisito exigido que no puede ser subsanado de oficio y ello se advierta en la unidad de recepción de la ARFFS:

- Se recibe la solicitud, anotando en el documento y cargo los requisitos faltantes, concediéndose por única vez un plazo de dos (02) días hábiles para subsanar la documentación, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada.
- Si no se subsana en el plazo otorgado, se hace efectivo el apercibimiento dándose por no presentada la solicitud y se devuelve los documentos al interesado.
- Si el expediente está conforme o si se subsana en el plazo otorgado, se deriva el expediente a la oficina encargada del procedimiento de otorgamiento de la concesión solicitada, en el mismo día de su presentación o subsanación.

⁷ Debe corresponder a los últimos tres años, salvo que el negocio tenga una antigüedad menor, en cuyo caso debe corresponder a los últimos dos años.

⁸ Se debe considerar que una persona jurídica se identifica con su razón social, número de RUC y número de la partida registral.





7.1.4 La presentación de la solicitud es comunicada por la ARFFS al SERFOR.

7.2 Evaluación de la solicitud

7.2.1 La ARFFS evalúa, en un plazo de 15 días calendario, si la solicitud presentada cumple con lo indicado en los numerales 6.2, 6.3 y 6.4. En caso que el resultado de la evaluación de la solicitud evidencie observaciones subsanables, se debe notificar al solicitante para la subsanación correspondiente en un plazo que no debe exceder cinco (05) días hábiles.

7.2.2 En caso que el resultado de la evaluación de la solicitud sea desfavorable, por presentarse observaciones no subsanables, la ARFFS debe emitir una resolución administrativa denegando la solicitud.

7.2.3 En caso que el resultado de la evaluación de la solicitud sea favorable, la ARFFS debe autorizar al solicitante la publicación del resumen de la solicitud, mediante rúbrica y sello en dicho documento.

7.3 Publicación de la solicitud

7.3.1 La ARFFS autoriza la publicación del resumen de la solicitud, luego del cual el solicitante debe realizar lo siguiente:

- Publicar el resumen, por una sola vez, en el Diario Oficial El Peruano y en el diario de mayor circulación departamental de la jurisdicción donde se encuentre la unidad ofertable solicitada.
- Publicar el resumen, durante quince (15) días calendario consecutivos, en la Municipalidad Provincial y Distrital, en cuya jurisdicción se encuentre la unidad ofertable solicitada.

7.3.2 La ARFFS, debe publicar el resumen, durante quince (15) días calendario consecutivos, en la UGFFS que corresponda y los puestos de control.

7.3.3 El solicitante debe presentar ante la ARFFS los documentos que acrediten las publicaciones indicadas en el numeral 7.3.1, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles⁹, contados desde la fecha en que se notificó la autorización de publicar el resumen de la solicitud; caso contrario, la ARFFS emite resolución administrativa denegando dicha solicitud.

7.4 Exploración y evaluación forestal

7.4.1 Con la notificación de la autorización de la publicación del resumen de la solicitud, el solicitante queda habilitado para requerir, en un plazo de cinco (05) días hábiles, una autorización para realizar estudios de exploración y evaluación de recursos forestales en la unidad ofertable solicitada para el otorgamiento de concesión.

7.4.2 La solicitud de autorización de estudios de exploración y evaluación, antes mencionada, se resuelve hasta en treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha de su presentación. La referida autorización puede ser otorgada hasta por un año, como máximo.

7.4.3 La presentación de la solicitud de autorización de estudios de exploración y evaluación¹⁰ suspende el procedimiento de otorgamiento de concesión forestal por procedimiento abreviado.

⁹ Dicho plazo puede ser ampliado por la ARFFS, a solicitud del solicitante, por causas justificadas.

¹⁰ Dicha solicitud se presenta considerando lo dispuesto en los Lineamientos para realizar estudios de exploración y evaluación de los recursos forestales en el proceso de otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables.





7.5 Oposición y concurrencia de solicitudes

7.5.1 Durante el periodo de publicación del resumen de la solicitud, puede presentarse oposición sustentada en la existencia de derechos preexistentes sobre todo o parte del área que se solicita en concesión. El derecho preexistente debe estar debidamente acreditado¹¹.

El escrito de oposición por derecho preexistente acreditado se comunica al solicitante, quien puede pronunciarse sobre dicha oposición, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, proponiendo, de ser el caso, que la unidad ofertable solicitada no comprenda el área superpuesta o desistiéndose de su solicitud.

7.5.2 Sin perjuicio de lo indicado en el numeral anterior, durante el periodo de publicación del resumen de la solicitud pueden presentarse nuevas solicitudes de concesión sobre la misma unidad ofertable. Los nuevos solicitantes deben cumplir las condiciones y requisitos indicados en los numerales 6.2, 6.3 y 6.4.

7.5.3 La ARFFS resuelve las oposiciones que se presenten en una sola resolución administrativa. En la misma resolución se resuelve, de ser el caso, la relación de los nuevos solicitantes que cumplen con las condiciones y requisitos indicados en los numerales 6.2, 6.3 y 6.4¹².

El plazo para emitir la resolución mencionada no debe superar los cinco (05) días hábiles posteriores al término del plazo para presentar oposiciones o nuevas solicitudes. Dicho plazo se amplía a cinco (05) días adicionales en caso se haya remitido la oposición presentada al solicitante, conforme a lo indicado en el numeral 7.5.1.

7.5.4 En caso que la oposición resulte fundada y, en consecuencia, no proceda la solicitud de concesión, la resolución no se pronunciará sobre la evaluación técnica de los nuevos solicitantes, pero se les notificará dicha resolución para su conocimiento.

7.6 Evaluación de la propuesta técnica para manejo del área

7.6.1 La ARFFS evalúa la propuesta técnica del solicitante inicial y de los que se incluyan en la resolución mencionada en el numeral 7.5.3.

7.6.2 Las propuestas técnicas son evaluadas considerando un puntaje máximo de cien puntos y de acuerdo a los criterios detallados en el Anexo N° 05, siendo descalificada aquella propuesta que no supere los setenta (70) puntos. En caso se hayan presentado nuevos solicitantes, se otorga un puntaje adicional de 10% sobre la calificación obtenida al solicitante inicial.

7.6.3 En caso que, como resultado de la evaluación de la propuesta, dos o más solicitantes obtengan un mismo puntaje, la concesión se otorga a quien haya obtenido mayor puntaje en el rubro "experiencia en la actividad forestal".

7.6.4 El plazo para la evaluación de la propuesta no deberá superar los cinco (05) días hábiles posteriores a la emisión de la resolución indicada en el numeral 7.5.3.

7.7 Sobre el otorgamiento de la concesión

7.7.1 El otorgamiento de la concesión se resuelve con la emisión de una resolución administrativa, la cual considera, como mínimo, lo siguiente:

- La vigencia de la concesión está condicionada a la suscripción del contrato.
- La identificación de la persona a quien se otorga la concesión y las unidades de aprovechamiento otorgadas en concesión.

¹¹ El opositor debe presentar documentación sobre el derecho preexistente, sin perjuicio de la información que pudiera obtener la propia ARFFS.

¹² Si no se presentan oposiciones, solo se resuelve la admisión de los nuevos solicitantes.





- c. El plazo para presentar la garantía de fiel cumplimiento y suscribir el contrato de concesión.
- d. La disposición que sea notificada al SERFOR, al OSINFOR, a quienes presentaron oposición a la solicitud y a los nuevos solicitantes.¹³

7.7.2 Emitida la resolución administrativa antes mencionada, la ARFFS verifica los bienes, equipos y materiales declarados en la propuesta técnica y emite el informe correspondiente.

7.7.3 En caso no se presente la garantía de fiel cumplimiento en el plazo otorgado por la resolución administrativa o no se suscriba el contrato de concesión en el plazo previsto, la resolución administrativa no surte efectos jurídicos, ante lo cual la ARFFS convoca al solicitante que ocupó el segundo lugar en la evaluación de la propuesta y así sucesivamente.

7.8 Recursos administrativos

Los administrados pueden presentar los recursos administrativos de reconsideración y apelación, los cuales se resuelven conforme a lo regulado en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

7.9 Suscripción del contrato de concesión

Notificada la resolución de otorgamiento de la concesión y luego que ésta haya quedado firme o consentida, el solicitante, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario¹⁴, debe apersonarse a la suscripción del contrato, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- Presentar el DNI del representante legal que suscribirá el contrato.
- Presentar copia literal de la inscripción registral del poder del representante legal que suscribirá el contrato, vigente a la fecha de suscripción del contrato.¹⁵
- Presentar la garantía de fiel cumplimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento para la Gestión Forestal¹⁶.
- Contar con informe favorable de la verificación de bienes, equipos y materiales declarados en la propuesta técnica, realizada por la ARFFS¹⁷.

La codificación del número de contrato de concesión, se determina de acuerdo a la metodología aprobada por el SERFOR.

7.10 De la fiscalización posterior de la información declarada

La ARFFS competente, en el marco de la Ley N° 27444, realiza la fiscalización posterior de la información declarada.

Cuando se verifique que la información o documentación presentada es contraria a la normatividad vigente, o cuando no se haya cumplido con los requisitos, documentación o tramites esenciales para el otorgamiento de la concesión, o cuando se haya comprobado falsedad o fraude en dicha información, se elevará el expediente que contenga la evaluación respectiva, al superior jerárquico con la finalidad de que se declare la nulidad del acto administrativo. Sin perjuicio de ello, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 de la citada Ley.

¹³ En caso la concesión se otorgue sobre unidades de aprovechamiento que contaron con la opinión vinculante del SERNANP y el ANA, también debe disponerse la notificación de la resolución administrativa.

¹⁴ El plazo puede ser ampliado a solicitud del solicitante y por causas justificadas.

¹⁵ En aplicación de lo dispuesto en el inciso 3.3 del artículo 3 y en el inciso 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1246, el solicitante puede optar por presentar este requisito o por presentar una declaración jurada identificando al representante legal. Esta disposición es de aplicación durante el plazo establecido en el inciso 1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1246; posteriormente, no es exigible dicho requisito y la autoridad debe obtener la información a través de la interoperabilidad dispuesta en el artículo 2 de la norma antes mencionada.

¹⁶ Su valor será equivalente al 0.01% del valor de la UIT por cada hectárea adjudicada, el cual será actualizado al segundo año de vigencia de la concesión, según los lineamientos aprobados por el SERFOR.

¹⁷ La ARFFS debe verificar su existencia y si son de propiedad del solicitante o de un tercero, en cuyo caso de verificar, además, los documentos que acrediten que estarán a disposición del solicitante en caso se le otorgue la concesión.



Cuando la resolución que declara la nulidad de la resolución administrativa se encuentre firme, se notificará al SERFOR y al OSINFOR.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Remisión de información al SERFOR y al OSINFOR

La ARFFS debe remitir al SERFOR y al OSINFOR la base de datos de las unidades de aprovechamiento otorgadas con sus respectivos titulares, conforme al Anexo N° 06, así como los contratos suscritos, los mapas y memorias descriptivas impreso y en formato shapefile, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de suscrito dicho contrato.

SEGUNDA.- Elaboración de planes de manejo

El concesionario debe elaborar el plan general de manejo forestal considerando los compromisos indicados en la propuesta técnica que presentó para el procedimiento abreviado y considerando los lineamientos aprobados mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 046-2016-SERFOR/DE.

TERCERA.- Limitaciones de responsabilidad

Conforme a lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento para la Gestión Forestal, los interesados pueden realizar estudios de exploración y evaluación de recursos forestales con la finalidad de mejorar su información sobre el potencial productivo del área y sus posibles usos complementarios, razón por la cual no procede reclamo por la información que se proporcione en el marco del procedimiento abreviado.

CUARTA.- De la evaluación de criterios y condiciones

La ARFFS, debe guardar la diligencia debida para la evaluación de los criterios y condiciones contenidos en el presente lineamiento de manera que se asegure una adecuada selección de los solicitantes de concesiones forestales con fines maderables mediante procedimiento abreviado.

QUINTA.- Información falsa en el procedimiento abreviado

En caso que, luego de la emisión de la resolución que otorga el contrato de concesión y previo a la suscripción del mismo, la ARFFS determine la existencia de información falsa, conforme a lo indicado en el numeral 7.10 de los lineamientos, se emite resolución administrativa declarando la nulidad correspondiente y disponiendo que no se suscribirá dicho contrato, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan.

SEXTA.- Concurrencia de solicitudes antes de la publicación

En caso se encuentre en trámite una solicitud de concesión y se presente otra solicitud antes de la publicación del resumen de la primera, la ARFFS realiza lo siguiente:

- Denegar, mediante resolución administrativa, la segunda solicitud presentada, respecto de la unidad de aprovechamiento superpuesta.
- Comunicar al solicitante que puede volver a solicitar la unidad de aprovechamiento superpuesta en caso se deniegue la primera solicitud o durante el periodo de publicación de ésta.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Publicación en las UGFFS

En tanto no se formalice la creación de las UGFFS, la publicación a que se refiere el numeral 7.3 se realiza en las instalaciones de las oficinas de las ARFFS que hagan sus veces.

SEGUNDA.- Competencias de las ATFFS

En los Gobiernos Regionales donde no se haya culminado el proceso de transferencia de las funciones descritas en los literales e) y q) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el SERFOR ejerce funciones como ARFFS, a través de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, hasta que culmine la transferencia antes mencionada.



X. ANEXOS

- Anexo N° 01: Formato del resumen de la solicitud de concesión forestal con fines maderables.
- Anexo N° 02: Documento de acreditación de la capacidad técnica.
- Anexo N° 03: Formato de Declaración Jurada de Ingresos, Cuentas y Bienes, y de capacidad de acceso al mercado e inserción a cadena productiva o de servicios.
- Anexo N° 04: Guía para la elaboración de la propuesta técnica para el manejo del área.
- Anexo N° 05: Criterios de evaluación y calificación de la propuesta técnica para el manejo del área.
- Anexo N° 06: Base de datos de concesiones forestales con fines maderables.



ANEXO N° 01

FORMATO DEL RESUMEN DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN FORESTAL CON FINES MADERABLES

Se hace de conocimiento al público en general, que con fecha (*día, mes, año*) la (*indicar nombre de la ARFFS*), ha recibido una solicitud para el otorgamiento de una concesión forestal con fines maderables mediante el procedimiento abreviado, según el detalle siguiente:

I. INFORMACIÓN GENERAL:

Solicitante :
 Superficie solicitada (ha) :
 Plazo de la concesión (años) :
 Sector/Anexo/Caserío :
 Distrito/Provincia/Departamento :

II. MAPA DE UBICACIÓN:

El mapa debe ser fácilmente comprensible y deberá contener, entre otros, una grilla que permita la rápida ubicación de la unidad de aprovechamiento solicitada, debiendo además indicar el Datum y la zona UTM.

La relación de coordenadas UTM de cada unidad de aprovechamiento solamente será colocada si el espacio lo permite.

Debe contar con algunos puntos de referencia tales como ríos, lagos, carreteras, ciudades, etc., que permita a los ciudadanos tener una idea clara sobre la ubicación del área solicitada en concesión.

III. OBJETIVO DE LA CONCESIÓN:

El objetivo de la concesión forestal es el aprovechamiento del recurso forestal maderable, con fines comerciales e industriales.








ANEXO N° 02

**Documento de acreditación de la capacidad técnica
(Hoja de vida del profesional)**

I. DATOS GENERALES						
Nombres y apellidos del regente:						
N° DNI						
Domicilio:						
	Sector:	Distrito:		Provincia:	Departamento:	
Telf. fijo:	Telf. Celular:		Correo electrónico:			
Solicitante de la concesión:						
II. INFORMACIÓN PROFESIONAL						
Profesión:						
N° de registro en el colegio profesional:						
N° de registro de regente en el SERFOR:						
III. INFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO (Opcional)						
<i>(detallar datos de los miembros del equipo)</i>						
Firma del solicitante de la concesión:		Firma del regente forestal				



Los firmantes declaran bajo juramento que el regente forestal, cuyos datos se consignan en el presente documento, brindará servicios como tal en el área que requiere el solicitante, en caso la ARFFS le otorgue la concesión forestal con fines maderables correspondiente.

Lugar y fecha:

ANEXO N° 03

Declaración jurada de ingresos, cuentas y bienes, y de capacidad de acceso al mercado e inserción a cadena productiva o de servicios

DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS, CUENTAS Y BIENES Y DE CAPACIDAD DE ACCESO AL MERCADO E INSERCIÓN A CADENA PRODUCTIVA O DE SERVICIOS

Señor:

(Señalar los nombre y apellidos del funcionario responsable de otorgar la concesión)
(Cargo del funcionario de la ARFFS responsable de otorgar la concesión)

Yo, (indicar nombres y apellidos), identificado con DNI (Indicar número de DNI), representante de (indicar denominación de quien se representa), identificado con (Por ejemplo, indicar número de RUC), domiciliado en (indicar domicilio legal), ante usted con el debido respeto me presento y declaro bajo juramento que poseo la capacidad financiera suficiente para cumplir las obligaciones que se derivan de la concesión forestal con fines maderables que solicito. Dicha capacidad la cumplo, según el detalle siguiente:

Ingresos, cuentas y bienes:

N°	Tipo y número/código de documento que sustenta la declaración	Descripción	Monto (S/.) (De corresponder)
1	Estados financieros	Demuestran facturación anual no menor de 80 UIT por la primera unidad de aprovechamiento de 5,000 ha a la que postulo, más 40 UIT adicionales a partir de la segunda unidad de aprovechamiento. Asimismo, demuestran que el activo corriente entre el pasivo corriente es mayor a 1.	-
2	Reporte sobre situación crediticia emitida por la central de riesgos de la SBS/central privada	Demuestran que no se tiene deudas impagas.	-
3	(Documentos que acreditan propiedad de bienes)		

Asimismo, declaro bajo juramento tener capacidad de acceso al mercado e inserción a cadena productiva o de servicios, lo que permitirá dar sostenibilidad económica a la concesión.

En caso que se compruebe fraude o falsedad en la declaración, información o documentación presentada, me someto a las consecuencias y responsabilidades administrativas y penales que correspondan, conforme a lo previsto en el artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Código Penal respecto a los delitos contra la fe pública.

Lugar:		Firma:	
Fecha:			



ANEXO N° 04

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PARA EL MANEJO DEL ÁREA

El objetivo de la propuesta técnica es brindar la información necesaria que permite a la ARFFS evaluar la capacidad que tiene el solicitante para desarrollar con éxito el negocio forestal, teniendo en consideración las unidades ofertables a la que postula. Se recomienda que el documento no supere las 30 páginas.

En tal sentido, el solicitante debe consignar información, conforme a lo siguiente:

1. Experiencia en la actividad forestal

a. En el negocio forestal

Describir la realización de actividades relacionadas con la transformación y comercialización de productos forestales que ha realizado el solicitante, lo cual debe acreditarse indicando tener los siguientes documentos:

- Licencia de funcionamiento.
- Autorizaciones otorgadas para el establecimiento de centros de transformación primaria o de centros de comercialización.
- Contratos de servicios de transformación de productos forestales.
- Documentos que acrediten la compra venta de productos forestales.
- Otros.

b. En la extracción forestal

Describir la realización de actividades relacionadas con el manejo de bosques y/o reforestación, lo cual debe acreditarse indicando tener los siguientes documentos:

- Facturas o boletas de adquisición de equipos de manejo o transformación forestal.
- Contratos o permisos forestales.
- Otros documentos que acrediten la experiencia.

2. Asistencia Técnica

Describir la disponibilidad de asistencia profesional que tiene o tendrá el solicitante para la elaboración e implementación de los planes de manejo luego de otorgado el contrato de concesión, lo cual debe acreditarse adjuntando el contrato suscrito con quien le brinda o brindará la asistencia técnica. La calificación será diferente si el solicitante contrata solo un regente o, además, un equipo técnico.

3. Capacidad instalada

a. Maquinaria y equipo de manejo y aprovechamiento

Describir los bienes que tiene el solicitante para el cumplimiento de los planes de manejo, lo cual debe acreditarse indicando los documentos que acrediten la existencia de dichos bienes y si son de propiedad o alquilados por el solicitante.

b. Maquinaria y equipo de transformación

Describir los bienes que tiene el solicitante para la transformación de los productos forestales que se obtendrán de la ejecución de los planes de manejo, lo cual debe acreditarse adjuntando los documentos que acrediten la existencia de dichos bienes y si son de propiedad del solicitante o alquilados por el solicitante.

Para tal efecto, se consideran dos niveles:

- Transformación primaria, referida a la capacidad para aserrijo y reaserrijo.
- Transformación secundaria, que incluye las actividades que generan valor agregado a partir de la madera aserrada (parquet, moldurado, tableros, machihembrado y otros).



4. Plan de trabajo

En esta sección se describe como se realizará el negocio forestal considerando el potencial de los recursos forestales existentes en las unidades ofertables a la que postula. Dicha proyección debe ser integral y coherente, según los ítems que se mencionan en los párrafos siguientes.

4.1 Información técnica

a. Concepción Integral

En este rubro, se describe los objetivos de manejo y la visión a largo plazo para el aprovechamiento sostenible del bosque, orientada a la producción de bienes y servicios, minimizando los impactos ambientales.

Se debe indicar la zonificación y ordenamiento que tendría el área de acuerdo a una división administrativa en bloques quinquenales o cuarteles de corta, que comprende la organización de sus actividades de acuerdo a las características básicas de la unidad de aprovechamiento a la cual postula. Debe señalarse entre otros aspectos, los siguientes: determinación del área total de la concesión, de las áreas destinadas al aprovechamiento de recursos forestales, del área destinada a los servicios (caminos, campamentos, patios de trozas, viveros, etc.), del área destinada a la protección, del área destinada a la conservación de la diversidad biológica natural, entre otros.

Esta información debe presentarse en un mapa de tamaño A3, en formato impreso y digital (shapefile) en coordenadas UTM, elaborado sobre la base de imágenes satelitales, y puede ser presentada, por cada quinquenio, según lo indicado en el cuadro siguiente:

CUADRO 1: División administrativa del bosque

Detalle	Bloque 1		Bloque 2		Bloque 3		Bloque 4	
	ha	%	ha	%	ha	%	ha	%
Área de producción forestal								
Área de protección								
Área de conservación								
Áreas de servicios para el aprovechamiento (campamentos, caminos, patios de acopio, etc.)								
Otros								
TOTAL		100		100		100		100

La información descrita en este ítem debe ser coherencia con los objetivos específicos que se buscarán alcanzar para el manejo de la concesión, tales como intensidad de aprovechamiento, especies a aprovechar, líneas de producción, y labores de manejo del bosque, cronograma de actividades, entre otras, de acuerdo al detalle que se indica en los párrafos siguientes.

b. Metas de aprovechamiento

Especificar las metas que se espera alcanzar durante los primeros cinco años de operaciones.

CUADRO 2: Metas probables de la concesión

Detalle	Años				
	1	2	3	4	5
Aprovechamiento (m3)					
Caminos (Km)					
Labores silviculturales (ha)					
Reforestación (ha)					
Transformación primaria (m3)					
Transformación secundaria (m3)					





c. Especies a aprovechar y líneas de producción.

Especificar la lista de especies que aprovechará en las unidades ofertables, así como las líneas de producción que se implementarán.

CUADRO 3. Líneas de producción por especie

Especies	Líneas de producción

d. Equipo de aprovechamiento

Especificar los equipos que se utilizarán, proyectando los rendimientos y volumen de producción anual a lograr, en los cinco primeros años.

CUADRO 4. Equipo de aprovechamiento y rendimientos

Equipos	Rendimiento Unitario (turno de 8 horas)	Número de unidades				
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5

e. Impacto socio – ambiental

Describir las acciones que implementarán para minimizar los impactos en cada etapa de las operaciones a realizar, evitando conflictos con vecinos, y poblaciones o comunidades aledañas.

CUADRO 5. Medidas de mitigación de impacto ambiental

Etapas	Causa/efecto y acciones de mitigación
Construcción de caminos	
Construcción de campamentos	
Tala	
Arrastre	
Otros	

f. Prácticas silviculturales

Describir las acciones que se implementarán para asegurar la productividad y regeneración del bosque a aprovechar.

CUADRO 6. Labores silviculturales

Práctica silvicultural	Resultado que espera alcanzar

g. Aprovechamiento de impacto reducido

Se refiere a la descripción de las acciones que el solicitante se compromete a implementar para asegurar la UMF, con la implementación de técnicas de aprovechamiento de impacto reducido. Ello se constituye en una estrategia más eficiente y permite mitigar los daños al bosque.





h. Niveles de integración de la cadena de producción

Describir la secuencia de las actividades forestales de producción, transformación y comercio, equipos a utilizar, productos y volúmenes a obtener, de acuerdo al concepto de cadenas productivas. Se debe especificar la etapa o nivel de transformación que se alcanzará, sobre una base anual y considerando el promedio de los primeros cinco años.

i. Producción no maderable

De existir planes concretos para integrar la producción no maderable al manejo de la concesión, se indicará qué especies se espera producir, volúmenes o cantidades aproximadas, y sistemas a utilizar para la cosecha y regeneración de las especies.

j. Cronograma de actividades

Especificar en un cronograma las actividades a realizar durante los primeros doce meses de operaciones, en el que se incluirán las actividades principales para elaborar el plan de manejo forestal.

4.2 Información sobre negocios:

a. Estructura organizacional

Describir la estructura organizacional, lo que permitirá determinar si se cuenta o no con una adecuada organización para el desarrollo de las actividades que propone.

b. Proyección de negocios

b.1 Estrategias de mercados

Describir las estrategias del solicitante o que implementará para alcanzar su mercado meta, por ejemplo:

- Integración (vertical u horizontal).
- Crecimiento intensivo en los mercados en que tiene presencia el solicitante (penetración con productos ya existentes, desarrollo de mercados, desarrollo de productos).
- Diversificación.
- Definición de opciones para acceder a mercados (exportación, consorcios, joint venture, franquicias, producción en mercado de destino, participación con empresas para la distribución y comercialización de los productos en mercado de destino, entre otras).

b.2 Estrategias de ventas

Describir las acciones que el solicitante realiza o que implementará para contribuir a su posicionamiento en el mercado o segmentos de mercado a los que se dirige, entre ellos:

- Articulación de las distintas áreas (ventas, marketing, contabilidad, entre otras)
- Medios de promoción (ferias, ruedas de negocios, publicidad por diversos medios, impresos, entre otros)
- Capacitación del personal vinculado a ventas
- Distribución del producto
- Definición de estrategias de precios





ANEXO N° 05

CRITERIOS DE EVALUACION Y CALIFICACION DE LA PROPUESTA TÉCNICA PARA EL MANEJO DEL ÁREA

I. EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD FORESTAL/NEGOCIOS

CRITERIO	PUNTAJE
1. Experiencia	Hasta 10 Pts.
1.1 En la actividad de negocios forestales en los últimos 05 años	Hasta 5 Pts.
Un punto por año (Máx. 5 Pts.)	
1.2 En la actividad forestal (En los últimos 05 años)	Hasta 5 Pts.
Un punto por año de experiencia (Máx.5 Pts.)	

II. ASISTENCIA TÉCNICA

CRITERIO	PUNTAJE
2. Asistencia Técnica	Hasta 10 Pts.
2.1 Regente forestal	5
2.2 Regente forestal más equipo técnico especializado	10

III. CAPACIDAD INSTALADA

CRITERIO	PUNTAJE		
	Hasta 18 Pts.		
3.1 Maquinaria y Equipo de Manejo y Aprovechamiento	Adecuado a las metas de producción	No es adecuado a las metas de producción	No tiene
	3.1.1 De corta	3	1
3.1.2 De arrastre	Hasta 5 Pts.	Hasta 2 Pts.	-----
3.1.2.1 Mecánico propio	5	2	0
3.1.2.2 Mecánico alquilado	3	1	0
3.1.2.3 Manual propio	3	1	0
3.1.3 De transporte	Hasta 5 Pts.	Hasta 3 Pts.	
3.1.3.1 Propio	5	3	0
3.1.3.2 Alquilado	3	1	0
3.1.4 De construcción de caminos/viales	Hasta 5 Pts.	Hasta 2 Pts.	-----
3.1.4.1 Propio	5	2	0
3.1.4.2 Alquilado	3	1	0
3.2. Maquinaria y Equipos de Transformación	Hasta 12 Pts.		
	Adecuado a las metas de producción	No es adecuado a las metas de producción	No tiene
3.2.1 Transformación Primaria	Hasta 6 Pts.	Hasta 3 Pts.	-----
3.2.1.1 Fijo propio	6	3	0





3.2.1.2 Fijo alquilado	4	2	0
3.2.1.3 Portátil propio	4	2	0
3.2.2 Transformación Secundaria	Hasta 6 Pts.	Hasta 3 Pts.	-----
3.2.2.1 Fijo propio	6	3	0
3.2.2.2 Fijo alquilado	4	2	0

IV. PLAN DE TRABAJO

CRITERIO	PUNTAJE		
	Hasta 31 Pts.		
4.1. Información Técnica	Coherente con las metas de producción	No es coherente con las metas de producción	No consigna información
4.1.1 Concepción integral	Hasta 4 Pts.	Hasta 3 Pts.	-----
4.1.1.1 Objetivos	2	1	0
4.1.1.2 Zonificación	2	1	0
4.1.2 Metas de aprovechamiento	3	2	0
4.1.3 Especies a aprovechar y líneas de producción	3	2	0
4.1.4 Equipo de aprovechamiento	3	2	0
4.1.5 Impacto ambiental	3	2	0
4.1.6 Prácticas silviculturales	3	2	0
4.1.7 Aprovechamiento de impacto reducido	3	2	0
4.1.8 Integración de la cadena de producción	3	2	0
4.1.9 Producción no maderable	3	2	0
4.1.10 Cronograma Primer año	3	2	0
4.2 Información sobre negocios	Hasta 19 Pts.		
4.2.1 Estructura organizacional.	7	3	0
4.2.2 Proyección de negocios	Hasta 12 pts.	Hasta 6 pts.	-----
4.2.2.1 Estrategias de mercados	6	3	0
4.2.2.2 Estrategias de ventas	6	3	0

CALIFICACIÓN TOTAL

HASTA 100 PUNTOS



ANEXO N° 06

Base de datos de concesiones forestales con fines maderables

N°	N° de Contrato	Titular	Representante Legal	N° RUC	N° de UO	Departamento	Provincia	Superficie (ha)	Distrito	Coordenadas UTM		Datum WGS84	Zona	OBS
										X° ó X (Este)	Y (Norte)			
1														
2														
.....														

